

AGRICULTURA

Prorrogan plazo de reserva de agua otorgada mediante D.S. N° 018-2007-AG a favor de SEDAPAL, respecto de aguas superficiales de la microcuenca del río Huascacocha

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0792-2009-ANA**

Lima, 26 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se apruebe sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 103° de la precitada Ley, mediante resolución de la Autoridad Nacional del Agua se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos; asimismo, el numeral 5 del artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, se reservó a favor de SEDAPAL, las aguas superficiales de libre disponibilidad en la microcuenca del río Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha, por el plazo de dos (2) años contados a partir del 23.03.07, por un volumen anual de 23.97 MMC para fines de desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Lima Metropolitana, mediante el Afianzamiento Hídrico de la Laguna Huascacocha Marca IV, Proyecto Derivación Huacacocha-Rímac, volumen de agua que comprende el caudal ecológico;

Que, con Carta N° 354-2009-GG, el Gerente General de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, solicitó la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, el Informe Técnico N° 006-2009-ANA-DCPRH/CRH, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente prorrogar la reserva de aguas superficiales de la microcuenca del río Huascacocha, por un periodo de dos (2) años y bajo los mismos alcances del Decreto Supremo N° 018-2007-AG, al no haber variación alguna;

Que, en consecuencia estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para la implementación de la mencionada ley respecto a la prórroga de la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Renovación de la Reserva de Agua

Renovar, en vía de regularización, hasta la fecha de la dación de la presente Resolución Jefatural, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG.

Artículo 2°.- Disposiciones para implementar la prórroga de la Reserva de Agua a favor de SEDAPAL

Prorrogar por dos (2) años adicionales y en las mismas condiciones, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG a favor de SEDAPAL, respecto a las aguas superficiales de libre disponibilidad en la microcuenca del río Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha.

Artículo 3°.- Responsable de supervisar la Reserva de Agua

Las Administraciones Locales de Agua de Mantaro y Pasco son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua